



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, - 5 DIC. 1994

VISTO: El Expediente N° 428/94, Letra: C.D. en el que obra Proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado proyecto se plantea la necesidad de crear espacios seguros para el ascenso y descenso de escolares;

Que la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte de Escolares exige a los transportistas que los niños asciendan y desciendan del lado de la acera, por tal motivo se hace necesario crear espacios reservados para el ascenso y descenso de escolares frente a los edificios educacionales de niveles pre-primario y primario;

Que la creación de estos sectores se deben realizar para el resguardo de la integridad física de los alumnos que concurren a los establecimientos educacionales situados en nuestra ciudad;

Que el Municipio es el responsable de velar por la seguridad de los niños que concurren a los establecimientos educacionales, creando para tal fin una normativa al respecto;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- CREANSE espacios reservados de DOCE (12) metros



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

como máximo entre carteles, para los vehículos afectados al transporte de escolares, frente a los establecimientos educacionales privados y estatales de nivel pre-primario, primario y entes gubernamentales dedicados al cuidado de niños ubicados en la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Los espacios a que alude el Artículo 1º de la presente, solo serán utilizados por los rodados afectados al servicio de Transporte de Escolares, en los horarios de ingreso y egreso establecidos en cada uno de los establecimientos educacionales. Fuera de los horarios estipulados, el estacionamiento se efectuará de acuerdo a la reglamentación en vigencia en cada lugar.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Transporte, reglamentará en cada caso y de acuerdo a las necesidades de los establecimientos educacionales, lo establecido en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 4º.- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, División Señalamiento, procédase a la implantación de las señales de reglamentación pertinentes.-

ARTICULO 5º.- Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVÉSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **1452** /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 24-08-94.-



JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A Cargo de la Presidencia

5 DIC 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1452 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crean espacios reservados de DOCE (12) metros como máximo entre carteles, para los vehículos afectados al transporte de escolares, frente a los establecimientos educacionales privados y estatales de nivel pre-primario, primario y entes gubernamentales dedicados al cuidado de niños ubicados en la ciudad de Ushuaia;

Que dicha Ordenanza fue vetada mediante Decreto Municipal N° 1055/94.

Que a través de la Resolución C.D. N° 389/94, se insiste en el texto completo de la Ordenanza antes indicada.

Que en tal sentido corresponde la promulgación de la misma.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1452 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se crean espacios reservados de DOCE (12) metros como máximo entre carteles, para los vehículos afectados al transporte de escolares, frente a los establecimientos educacionales privados y estatales de nivel pre-primario, primario y entes gubernamentales dedicados al cuidado de niños ubicados en la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.-REGÍSTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 2120 /94.

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HORACIO ROQUE VEDIA
Secretario de Gobierno Municipal

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

MARION BENITEZ

Directora A/C

Despacho General

Municipalidad de Ushuaia